



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 8 de mayo de 2014
No. 83

SUMARIO:

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACTA DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1728, 1704, 1684, 1731, 263-B1, 1796, 1785, 237-B1, 238-B1, 440-A1, 1575, 1665, 1675, 465-A1, 1664, 1781, 1782, 1786, 1676 y 1699.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1723, 1671, 1672, 1702, 470-A1, 262-B1, 473-A1, 239-B1 y 264-B1.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO



MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

1. MARCO JURÍDICO

El presente Manual de Operación, establece el marco legal que ciñe la actuación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.
- Ley de Ingresos del Estado de México.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
- Reglamento de Tecnologías de Información del Poder Ejecutivo del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
- Manual General de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
- Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial, para el ejercicio fiscal que corresponda.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal que corresponda.
- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Operativos para la Dictaminación Técnica de Bienes y Equipo en Materia de Salud.
- Acuerdo por el que se emiten las Normas para la Operación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México.
- Acuerdo por el que se establece la Guía Operativa para la Expedición de Cédula de Proveedor de Bienes y Constancia de Prestador de Servicios del Sector Central, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo del Estado.
- Acuerdo que norma el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal que corresponda.
- Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México, para el ejercicio fiscal que corresponda.
- Resolución que Fija el Monto de los Aprovechamientos por la Venta de Bases de Licitación Pública e Invitación Restringida para las Dependencias del Ejecutivo y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, para el ejercicio fiscal que corresponda.

2. OBJETIVO

Establecer los lineamientos de actuación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y por ende el estricto y fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las funciones de cada uno de sus integrantes, con el propósito de que los procedimientos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios, aseguren para este Organismo, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, lo que repercutirá en el adecuado manejo de los recursos públicos, al conducir su actuación de manera eficiente y eficaz, a través de reglas que les permitan claridad, transparencia, racionalidad y control de los mismos, sujetándose a los instructivos de trabajo y formatos correspondientes establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

3. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Para los efectos del presente Manual de Operación se entenderá por:

Adjudicación Directa.- Excepción al procedimiento de licitación pública para la adquisición de bienes, enajenación o arrendamiento de bienes, o la contratación de servicios en el que la convocante, designa al proveedor de bienes, arrendador, comprador o prestador del servicio, con base en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Comité.- Al Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Convocante.- A la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

DIFEM.- Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Invitación Restringida.- Excepción al procedimiento de licitación pública, mediante el cual el DIFEM, adquiere bienes muebles y contrata servicios a través de la invitación a cuando menos tres personas, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Licitación Pública.- Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realice el DIFEM, por el que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Ley.- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Reglamento.- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Artículo 2. El Comité se sujetará a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, así como por lo establecido en otras disposiciones legales.

4. DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 3. El Comité, es el cuerpo colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar a la Convocante en la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisición de bienes o contratación de servicios, el cual estará integrado por:

PRESIDENTE: Quien será el Director de Finanzas, Planeación y Administración, con derecho a voz y voto.

SECRETARIO EJECUTIVO: Quien será designado por el Presidente, con derecho a voz.

UN REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA: Quien será designado por el Director de Servicios Jurídico Asistenciales, con funciones de vocal y con derecho a voz y voto.

UN REPRESENTANTE DEL ÁREA FINANCIERA: Quien será designado por el Director de Finanzas, Planeación y Administración, con funciones de vocal y con derecho a voz y voto.

UN REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DE CONTROL: Quien será el Jefe de la Unidad de Contraloría Interna, con funciones de vocal y con derecho a voz.

UN REPRESENTANTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES O CONTRATACIÓN DEL SERVICIO: Quien será el titular de dicha unidad, con funciones de vocal y con derecho a voz y voto.

Artículo 4. Los servidores públicos designados como titulares para la integración e instalación del Comité, podrán ser sustituidos temporal o permanentemente, mediante escrito del Titular de la Unidad Administrativa de que se trate.

Artículo 5. Cada integrante Titular del Comité, informará por escrito al Presidente, la designación de un suplente, el cual deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior y quien solo actuará en ausencia del propietario, con las mismas facultades y obligaciones.

5. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ

Artículo 6. Además de las señaladas en la Ley y su Reglamento, el Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Expedir su Manual de Operación;
- II. Conocer en la primera Sesión Ordinaria del año correspondiente, el calendario de las sesiones ordinarias a desarrollarse y el volumen anual autorizado para la adquisición de bienes o contratación del servicio;
- III. Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones y servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes;
- IV. Vigilar la correcta aplicación de la Ley y su Reglamento, así como los demás ordenamientos vigentes que regulen la adquisición de bienes o contratación del servicio;
- V. Conocer la calendarización de los procedimientos adquisitivos, desde la publicación de la convocatoria o entrega de invitaciones, hasta el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo;
- VI. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública;
- VII. Participar en los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, incluidos los que tengan que desahogarse bajo la modalidad de subasta inversa;
- VIII. Emitir los dictámenes de adjudicación para los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa;
- IX. Analizar la documentación relativa a los actos de adquisición de bienes o contratación del servicio y emitir la opinión correspondiente;
- X. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas en el procedimiento de adquisición de bienes o contratación del servicio;
- XI. Dictaminar las solicitudes de autorización presentadas por las Unidades Administrativas interesadas en la adquisición de bienes o contratación del servicio, para la subcontratación total o parcial;
- XII. Dictaminar los proyectos y políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones y servicios;
- XIII. Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan, colegios profesionales, instituciones de investigación o entidades similares;

- XIV. Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento de adquisición de bienes o contratación del servicio;
- XV. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- XVI. Sugerir las sanciones que con apego a la ley, deban imponerse a los proveedores de bienes o prestadores de servicios; y
- XVII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley, Reglamento y demás disposiciones de la materia.

Artículo 7. Los integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

Del Presidente

- a) Representar legalmente al Comité y estar presente en todas las sesiones;
- b) Autorizar la convocatoria, el orden del día, así como los formatos de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- c) Convocar a los miembros del Comité, cuando sea necesario;
- d) Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- e) Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados al seno del mismo, a través del Secretario Ejecutivo;
- f) Conocer y participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- g) Conocer de los acuerdos que se sometan a consideración de los integrantes del Comité;
- h) Resolver las diferencias de opinión que se presenten entre los integrantes del Comité y emitir voto de calidad en caso de empate;
- i) Autorizar con su firma los formatos de la revisión de los aspectos técnicos, administrativos, legales y financieros;
- j) Firmar las actas correspondientes de las sesiones ordinarias y extraordinarias que lleve a cabo el Comité;
- k) Designar por escrito a su suplente;
- l) Permanecer en las sesiones hasta la firma de las actas;
- m) Verificar que los acuerdos tomados por el Comité, se cumplan en tiempo y forma; y
- n) Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a la Ley, Reglamento y demás disposiciones de la materia.

Del Secretario Ejecutivo

- a) Vigilar la elaboración y expedición de la convocatoria a sesión, orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán;
- b) Integrar los soportes documentales necesarios;
- c) Remitir a los integrantes del Comité, la carpeta de asuntos a desahogar en la sesión que corresponda, acompañando la documentación necesaria para su estudio y revisión, en un plazo no mayor a 3 días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la sesión en caso de las Ordinarias y 1 día hábil para las Extraordinarias.
- d) Invitar a las sesiones del Comité, a servidores públicos con conocimientos en alguna materia, ciencia o arte, para aclarar aspectos de carácter técnico o administrativo;
- e) Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- f) Elaborar y expedir el formato de presentación que contiene la información del asunto que se someterá a consideración del Comité;
- g) Analizar y revisar las Propuestas Técnicas y Económicas en relación a la documentación administrativa;
- h) Llenar y firmar el formato que se le proporciona para la revisión de la documentación administrativa;
- i) Permanecer en las sesiones hasta la firma de las actas;
- j) Imponer los medios de apremio y medidas disciplinarias establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el propósito de conservar el orden durante el desarrollo de las sesiones;
- k) Informar el estado que guarda cualitativamente y cuantitativamente cada propuesta presentada en los actos adquisitivos;
- l) Tener comunicación directa con el servidor público designado por la Convocante, para el desarrollo adecuado del procedimiento adquisitivo;
- m) Elaborar y revisar e dictamen de adjudicación, tomando en consideración el acta de Junta de Aclaraciones, de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas y Contraoferta, elaboradas por el servidor público designado por la convocante; así como elaborar y revisar el fallo y comunicado del fallo de adjudicación;
- n) Elaborar y revisar las actas de las sesiones del Comité, asentando los acuerdos y asegurándose que el archivo de documentos se integre y se mantenga actualizado;

- o) Dar seguimiento e informar a los integrantes del Comité de los acuerdos emitidos por dicho cuerpo colegiado, vigilando que se cumplan en forma correcta y oportuna;
- p) Firmar y recabar la firma de los integrantes del Comité y de los oferentes en las actas de las sesiones;
- q) Llevar el control de los nombramientos y cambios, tanto de los titulares del Comité como de sus respectivos suplentes;
- r) Realizar las funciones que le corresponden de acuerdo con la normatividad aplicable y aquellas que le encomiende el presidente del Comité; y
- s) Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a la Ley, Reglamento y demás disposiciones de la materia.

De los vocales

- a) Asistir puntualmente a las sesiones del Comité a que sean convocados;
- b) Remitir al Secretario Ejecutivo por lo menos tres días hábiles anteriores a la fecha de celebración de las sesiones, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité;
- c) Analizar el orden del día y los asuntos a tratar y emitir los comentarios fundados y motivados que se estimen pertinentes;
- d) Emitir el sentido de su voto, quien tenga derecho a ello, en las sesiones del Comité, pronunciando sus opiniones o comentarios para que en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- e) Firmar las actas de las sesiones en las que haya participado;
- f) Permanecer en las sesiones hasta la firma de las actas;
- g) Designar por escrito a su suplente; y
- h) Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a la Ley, Reglamento y demás disposiciones de la materia.

Artículo 8. Además de las funciones anteriores,

El Representante del Área Financiera deberá:

- a) Verificar el presupuesto autorizado y disponible para la adquisición de bienes o contratación del servicio, conciliando las necesidades de adquisición con la capacidad económica;
- b) Asesorar técnicamente al Comité, respecto a las partidas presupuestales de las áreas usuarias conforme a los programas de adquisiciones y servicios, verificando que no se rebasen los presupuestos autorizados;
- c) Determinar e implementar las políticas de pago que dicte la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración, de acuerdo a la programación de pagos y al flujo de efectivo de caja, en cada proceso adquisitivo que se instaure;
- d) Verificar que los participantes en los procedimientos adquisitivos, cuenten con la capacidad financiera solicitada en las bases e invitaciones respectivas;
- e) Analizar y revisar las Propuestas Técnicas y Económicas en cuanto a la parte financiera;
- f) Llenar y firmar el formato que se le proporciona para la revisión de la documentación;
- g) Designar por escrito a su suplente; y
- h) Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a la Ley, Reglamento y demás disposiciones de la materia.

El Representante del Área Jurídica deberá:

- a) Asesorar al Comité en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo, en el caso de documentos de orden jurídico;
- b) Asesorar al Comité en la aplicación de la Ley y su Reglamento, así como de la normatividad en materia adquisitiva, conforme a los criterios de interpretación que determine la Secretaría;
- c) Asesorar en la fundamentación y motivación de las bases, invitaciones, actas, dictámenes, acuerdos y cualquier otra documentación que se derive de las sesiones del Comité;
- d) Analizar y revisar las Propuestas Técnicas en cuanto a la parte legal;
- e) Llenar y firmar el formato que se le proporciona para la revisión de la documentación;
- f) Designar por escrito a su suplente; y
- g) Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a la Ley, Reglamento y demás disposiciones de la materia.

El Representante de la Unidad Administrativa deberá:

- a) Definir detalladamente las características específicas de los bienes y servicios que requieran, verificando previamente la normatividad aplicable en su requerimiento, procurando las mejores condiciones de calidad, cantidad y oportunidad, observando la optimización de recursos, imparcialidad y transparencia;
- b) Analizar los aspectos técnicos de las propuestas presentadas respecto de los bienes y/o servicios objeto del procedimiento, informando el resultado a los demás integrantes del Comité, el cual servirá de base para la evaluación de las propuestas;

- c) Proporcionar al Comité, los elementos necesarios para la adquisición de bienes o contratación del servicio que requiera;
- d) Analizar y revisar las Propuestas Técnicas en cuanto a la parte técnica;
- e) Llenar y firmar el formato que se le proporciona para la revisión de la documentación;
- f) Designar por escrito a su suplente; y
- g) Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a la Ley, Reglamento y demás disposiciones de la materia.

El Órgano de Control Interno deberá:

- a) Vigilar la aplicación y cumplimiento de la Ley, Reglamento y demás disposiciones relacionadas a la materia, en los procedimientos adquisitivos de bienes y servicios.
- b) Pronunciar los comentarios que estime pertinentes, para que su actuación en la adquisición de bienes o en la contratación del servicio, sea dentro del marco legal.
- c) Designar por escrito a su suplente; y
- d) Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a la Ley, Reglamento y demás disposiciones de la materia.

6. DE LAS FUNCIONES DE LOS SUPLENTES

Artículo 9. Los integrantes suplentes del Comité, solo podrán actuar en ausencia de los titulares y bajo esa circunstancia, tendrán las mismas funciones y obligaciones que los titulares.

7. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN Y CAMBIO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 10. Para llevar a cabo la designación o cambio de los integrantes del Comité se observará lo siguiente:

- a) El Presidente podrá nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo;
- b) Los representantes titulares podrán, por escrito, nombrar y remover libremente a sus suplentes, dentro de los tres días hábiles siguientes al que acontezca.

8. DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 11. Las sesiones del Comité se desarrollarán en los términos siguientes:

- I. Ordinarias, por lo menos cada quince días, salvo que no existan asuntos por tratar;
 - II. Las sesiones extraordinarias solo se celebrarán en casos debidamente justificados que requieran la intervención inaplazable del Comité, o a petición expresa de cualquiera de sus integrantes;
 - III. Se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes con derecho a voto. En ausencia del Presidente o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo;
 - IV. Se realizarán previa convocatoria y se desarrollarán conforme al orden del día enviado a los integrantes del Comité. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.
- Los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán previamente a los integrantes del Comité conjuntamente con el orden del día, con una anticipación de al menos tres días para las ordinarias y un día para las extraordinarias;
- V. Al término de cada sesión se levantará acta que será firmada por los integrantes del Comité que hubieran asistido a la sesión. En dicha acta se deberán señalar los acuerdos tomados por los integrantes;
 - VI. En la primera sesión de cada ejercicio fiscal el Secretario Ejecutivo presentará a consideración de los integrantes del Comité el calendario de sesiones ordinarias, así como el volumen o importe anual autorizado para la adquisición de bienes o contratación del servicio;
 - VII. A las sesiones del Comité podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos a consideración del Comité;
 - VIII. En el desahogo de las sesiones se dará cuenta de los asuntos en el orden del día siguiente:
 - 1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
 - 2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día;
 - 3. Asunto a tratar;
 - 4. Seguimiento de Acuerdos, en su caso; y
 - 5. Asuntos Generales.

IX. En el punto correspondiente a asuntos generales, sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo; y
X. Los integrantes del Comité registrarán su asistencia puntualmente al inicio de cada sesión.

Una vez verificado el quórum por parte de quien presida, el Secretario Ejecutivo, será el responsable de la conducción de la sesión declarando su inicio, teniendo a su cargo, el desarrollo cronológico de los aspectos trascendentales del acto adquisitivo de que se trate.

Al término de cada sesión, el Secretario Ejecutivo instrumentará el acta que será firmada en ese momento por los integrantes del Comité y por las personas invitadas que participen, donde se asentará en forma detallada todo lo acontecido.

9. DE LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 12. Las sesiones del Comité, solo podrán ser canceladas en los casos siguientes:

- I. Cuando se extinga la necesidad de adquirir un bien o contratar un servicio, derivada de un caso fortuito, de una causa mayor o de la existencia de causas debidamente justificadas;
- II. Cuando de continuarse con el procedimiento de adquisición de bienes o de contratación de un servicio, se pueda ocasionar un daño o perjuicio al Erario Estatal;
- III. Por la falta de suficiencia presupuestal debidamente comprobada para la adquisición del bien o la contratación del servicio solicitado;
- IV. Cuando exista una causa debidamente justificada derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida la asistencia del Presidente o de su suplente;
- V. Cuando no se cuente con la presencia del Presidente o su suplente;
- VI. Cuando no exista quórum legal para su celebración; y
- VII. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible su realización o continuación.

10. DEL PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS DEL COMITÉ

Artículo 13. Los acuerdos que se emitan en las sesiones del Comité, deberán quedar asentados en el acta que para tal efecto instrumente el Secretario Ejecutivo, indicándose expresamente el sentido de los mismos y se estará a lo siguiente:

- I. Una vez firmada el acta de la sesión de que se trate, el Secretario Ejecutivo, entregará una copia a cada uno de los integrantes del Comité que hayan participado, con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados;
- II. El Secretario Ejecutivo, será responsable de dar el seguimiento adecuado a los acuerdos tomados por el Comité, estando facultado para tomar las medidas necesarias para su total cumplimiento; y
- III. Si alguno de los integrantes del Comité, se negara a cumplir con los acuerdos tomados en la sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento del Presidente o en su caso, de su suplente, quien inmediatamente notificará al Órgano de Control Interno del DIFEM, para que proceda de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

11. DEL PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DE SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO DE ORDEN TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

Artículo 14. Para el mejor desempeño de sus funciones, el Comité podrá crear Subcomités con funciones exclusivamente administrativas que considere necesarias para eficientar los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios y deberá emitir y aprobar los lineamientos correspondientes.

Artículo 15. El Comité también podrá crear grupos de trabajo, de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones y deberá emitir y aprobar los lineamientos correspondientes.

Cualquiera de los integrantes del Comité, podrá proponer por escrito al Presidente, la creación de Subcomités o grupos de trabajo, con la justificación plena de su existencia, lo que originará la celebración de la sesión correspondiente, donde se decidirá con respecto a su aprobación o rechazo.

12. DEL DICTÁMEN DE PROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Artículo 16. La Unidad Administrativa interesada en la adquisición de los bienes o contratación del servicio, solicitará al Comité el dictamen de procedencia del procedimiento de Adjudicación Directa, en los términos siguientes:

- I. La descripción general de los bienes a adquirir o el servicio a contratar;
- II. La justificación o conveniencia de llevar a cabo la adjudicación directa; y
- III. Certificación de suficiencia presupuestaria.

Artículo 17. La Unidad Administrativa interesada en la adquisición de los bienes o contratación del servicio, deberá remitir al Secretario Ejecutivo su petición por escrito para el dictamen de procedencia del procedimiento de Adjudicación Directa, cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha establecida para la celebración de la Sesión Ordinaria del Comité, justificando abiertamente la necesidad de adquirir el bien o contratar el servicio que pretende, realizando la descripción del mismo de manera detallada.

Artículo 18. La Unidad Administrativa interesada en la adquisición de los bienes o contratación del servicio, deberá adjuntar a su petición toda la documentación soporte necesaria, con la finalidad de asegurar para el DIFEM, las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

13. DE LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE MANUAL.

Artículo 19. Lo no previsto en el presente Manual Operativo, se deberá resolver conforme a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Manual en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Manual entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y abroga el Manual de Operación de Adquisiciones y Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno No. 20 de fecha 31 de Enero de 2014.

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 13 días del mes de Marzo de dos mil catorce.

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. ERIC ROBERTO LÓPEZ VELOZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ
(RÚBRICA).

LIC. JAZMIN GEORGINA BARRERA GONZÁLEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
(RÚBRICA).

P.D. AURELIO TORRES TORRES
REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DE CONTROL
(RÚBRICA).

C.P. SALOMÓN CARLOS RUEDA QUIRÓZ
REPRESENTANTE DEL
ÁREA FINANCIERA
(RÚBRICA).

LIC. MANUEL TORRES RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE DEL ÁREA
JURÍDICA
(RÚBRICA).

DIRECCIONES, UNIDADES Y COORDINACIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE PARTICIPAN COMO UNIDADES ADMINISTRATIVAS INTERESADAS EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES O CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

LIC. ALEJANDRO GARDUÑO RODRÍGUEZ
SECRETARIO PARTICULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL
(RÚBRICA).

LIC. OMAR MARTÍNEZ MORENO
DIRECTOR DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
FAMILIAR
(RÚBRICA).

L.A. MICHAELLE IVONNE GONZÁLEZ JAIMES
JEFE DE LA UNIDAD DE PROCURACIÓN DE
FONDOS
(RÚBRICA).

**LIC. MARÍA DEL PILAR LORENZA
MARTÍNEZ LARA**
COORDINADORA DE ATENCIÓN A ADULTOS
MAYORES
(RÚBRICA).

LIC. SALVADOR REYES ORTA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD
(RÚBRICA).

P.L.P. MARCOS ZAMORA SARABIA
DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y BIENESTAR
FAMILIAR
(RÚBRICA).

LIC. MANUEL TORRES RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS JURÍDICO
ASISTENCIALES
(RÚBRICA).

LIC. NORMA GUADALUPE RÍOS VELÁZQUEZ
DIRECTORA DE ENLACE Y VINCULACIÓN
REGIONAL
(RÚBRICA).

C. FILIBERTO GALLARDO CASTAÑEDA
JEFE DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
(RÚBRICA).



Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece, que los recursos de que disponga el Estado deberán administrarse con eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Que los actos relativos a Planeación, Programación, Presupuestación, ejecución y control de los arrendamientos, adquisiciones de bienes inmuebles y enajenación de bienes muebles que realizan los Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, se encuentran regulados por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Que el citado ordenamiento legal dispone, que en cada uno de los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado debe integrarse un Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, que es el Órgano colegiado con facultades de opinión sobre los actos que lleven a cabo en términos del propio cuerpo jurídico.

Que las disposiciones legales que regulan específicamente las funciones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, tienen el propósito de procurar la mayor transparencia y eficacia en los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenación de bienes muebles y servicios que lleven a cabo los citados Organismos Auxiliares.

Que dentro de éstas se encuentra la de elaborar y aprobar su manual de operación, para agilizar la emisión de las resoluciones administrativas de su competencia; otorgar certeza jurídica a sus integrantes; y optimizar el desempeño de sus funciones, con estricto apego a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

Que el día 19 de Febrero de 2014, se instaló el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, dando así cumplimiento a las disposiciones jurídicas en esta materia.

Por las razones expuestas, este Comité ha tenido a bien expedir el siguiente:

Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

1. Marco Jurídico:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Ingresos del Estado de México.
- Ley de Asistencia Social del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios.
- Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

- Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año en curso.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
- Acuerdo por el que se establecen las políticas, bases y lineamientos, en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México y Municipios.

2. Objetivo General:

Establecer los lineamientos de actuación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y por ende el estricto y fiel cumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento; así como las funciones de cada uno de los integrantes, con el propósito de que en los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, aseguren para este Organismo, las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, lo que permitirá el estricto cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, racionalidad y control de los recursos públicos.

3. Objetivos Específicos:

- Incrementar la transparencia de los procedimientos de enajenación, mediante la normatividad de su operación.
- Evitar la discrecionalidad en las enajenaciones y en la tramitación de asuntos, a través de análisis y decisiones sujetas al marco del derecho aplicable.
- Mejorar el desarrollo de los actos de enajenación por medio de una participación responsable, comprometida y con base en el conocimiento amplio de las disposiciones jurídicas, administrativas y de las técnicas, principios y herramientas relacionadas con las enajenaciones del sector público.

ARTÍCULO 1.- Para los efectos del presente Manual de Operación, se entenderá por:

- I. Adjudicación Directa: Excepción al procedimiento de Licitación Pública, en el que la Convocante determinará con base al dictamen emitido por el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, el arrendador o comprador con base en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Organismo.
- II. Comité: Al Órgano Colegiado con facultades de opinión que tiene por objeto auxiliar a la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración, en la preparación y substanciación de los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y las enajenaciones, denominado Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- III. Convocante: A la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración
- IV. Invitación Restringida: Excepción al procedimiento de Licitación Pública, mediante el cual la Secretaría, organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios adquieren bienes muebles y contratan servicios, a través de la invitación a cuando menos tres personas, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- V. Ley: Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- VI. Licitación Pública: Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realice la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración por el que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- VII. Reglamento: Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- VIII. Subasta Pública: Procedimiento mediante el cual el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, previa convocatoria pública, enajena bienes y en el que asegura las mejores condiciones en cuanto a precio, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

ARTÍCULO 2.- De la Integración del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.

- I. El Director de Finanzas, Planeación y Administración tendrá el cargo de Presidente del Comité, con derecho a voz y voto; quien en caso de empate, emitirá el voto de calidad.
- II. Un representante del Área Jurídica, quien será nombrado por el Director de Servicios Jurídico Asistenciales, con derecho a voz y voto.
- III. Un representante del Área Financiera, quien será nombrado por el Director de Finanzas, Planeación y Administración, con derecho a voz y voto.
- IV. Un representante de la Unidad Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, interesada en el arrendamiento, adquisición de inmueble y/o enajenación, o bien, el servidor público que sea designado con derecho a voz y voto.
- V. El Contralor Interno, será el vocal titular con derecho a voz.
- VI. El Secretario Ejecutivo, tendrá derecho a voz y será nombrado por el Presidente.

A las sesiones del Comité podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité.

Los Servidores Públicos designados como representantes titulares para la integración e Instalación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, podrán ser sustituidos temporal o permanentemente, mediante escrito signado por el Titular del Área Administrativa.

Los integrantes del Comité designarán por escrito a sus respectivos suplentes y sólo participarán en ausencia del titular.

Los cargos de integrantes del Comité serán honoríficos.

ARTÍCULO 3.- Funciones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.

- I. Expedir Manual de Operación.
- II. Revisar y validar el programa anual de arrendamientos; así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes;
- III. Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles y emitir la opinión correspondiente;
- IV. Dictaminar sobre las solicitudes para adquirir inmuebles, arrendamientos y subarrendamientos;
- V. Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- VI. Solicitar asesoría técnica a las cámaras de comercio, industria de la construcción, de empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o de las confederaciones que las agrupan;
- VII. Implementar acciones y emitir acuerdos que considere necesarios para el mejoramiento del procedimiento para arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles;
- VIII. Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa;
- IX. Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión del fallo en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones;
- X. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- XI. Emitir el dictamen conducente para determinar el destino final de los bienes muebles que no resulten útiles para su aprovechamiento;
- XII. Dictaminar, sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos;
- XIII. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos;
- XIV. Emitir los dictámenes de adjudicación, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos;
- XV. Participar en los procedimientos de subasta pública, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo de adjudicación; y

XVI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 4.- Funciones de los integrantes del Comité:

I. Del Presidente:

- a) Representar legalmente al Comité;
- b) Autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones;
- c) Convocar a sus integrantes del Comité cuando sea necesario;
- d) Conocer de los asuntos que se sometan a consideración del Comité en las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- e) Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité y emitir su voto de calidad en caso de empate;
- f) Firmar las actas de los actos en los que haya participado;
- g) Autorizar con su firma la convocatoria y las bases, así como emitir el fallo de adjudicación;
- h) Suscribir los contratos que se deriven de los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones; y
- i) Designar por escrito a su suplente.
- j) Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

II. Del Secretario:

- a) Emitir el calendario oficial de sesiones ordinarias y someterlo a conocimiento del Comité;
- b) Elaborar y expedir la convocatoria a sesión, orden del día y listado de los asuntos que se trataran;
- c) Integrar los soportes documentales de los asuntos de que se trate;
- d) Remitir a los integrantes del Comité, la carpeta de los asuntos a someter a consideración en la sesión que corresponda, anexando la documentación necesaria para su estudio y revisión, con una anticipación de al menos tres días para las ordinarias y un día para las extraordinarias;
- e) Invitar a las sesiones del Comité, a servidores públicos con conocimientos en alguna materia, ciencia o arte específica, cuya intervención se considere necesaria para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con el asunto de que se trate;
- f) Asistir a las sesiones del Comité, participando únicamente con voz;
- g) Firmar el formato de registro de los asuntos del Comité y los formatos establecidos de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- h) Participar en las juntas de aclaraciones de los procesos de subasta pública.
- i) Auxiliar al Comité en el desarrollo del acto de presentación, apertura y evaluación de posturas, emisión del dictamen y fallo;
- j) Practicar la contraoferta en la apertura de ofertas económicas, cuando los precios no sean los convenientes para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;
- k) Levantar acta de las sesiones, asentando los acuerdos que el Comité emita y entregar copia firmada a los integrantes del Comité;
- l) Integrar los documentos del antecedente de cada asunto y mantenerlo actualizado;
- m) Vigilar que los acuerdos del Comité se asienten en el acta de cada una de las sesiones, asegurándose que el archivo de documentos se integre y se mantenga actualizado;
- n) Firmar las actas de los actos en los que haya participado;
- o) Proponer al pleno del Comité, las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos;
- p) Dar seguimiento e informar a los integrantes del Comité del cumplimiento de los acuerdos emitidos por dicho Órgano Colegiado; y
- q) Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

III. Del Representante del Área Financiera:

- a) Fungir como vocal dentro del Comité, con voz y voto;
- b) Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar;
- c) Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- d) Determinar e implementar las políticas de pago que dicte la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración, de acuerdo a la programación de pagos y al flujo de efectivo de caja, en cada proceso adquisitivo que se instaure;
- e) Emitir su voto en las sesiones del Comité, particularizando su sentido en el caso de apersonarse, pronunciando sus opiniones o comentarios fundados y motivados, en el ámbito de sus respectivas competencias, para los arrendamientos, la adquisición de inmuebles y/o en las enajenaciones, para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Organismo;

- f) Firmar las actas y los formatos de los actos en los que haya participado;
- g) Designar a su suplente, en su caso; y
- h) Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, conforme a la normatividad aplicable.

IV. Del Representante del Área Jurídica:

- a) Fungir como vocal dentro del Comité con voz y voto;
- b) Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar;
- c) Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- d) Asesorar al Comité, en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo, en el caso de documentos de orden jurídico;
- e) Asesorar en la fundamentación y motivación de las actas, dictámenes y acuerdos y de cualquier otro documento que se derive de las sesiones del Comité;
- f) Emitir su voto en las sesiones del Comité, particularizando su sentido en el caso de apersonarse, pronunciando sus opiniones o comentarios fundados y motivados, en el ámbito de sus respectivas competencias, para los arrendamientos, la adquisición de inmuebles y/o en las enajenaciones para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Organismo;
- g) Firmar las actas y los formatos de los actos en los que haya participado;
- h) Designar a su suplente, en su caso; y
- i) Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, conforme a la normatividad aplicable.

V. Del Representante de la Unidad Administrativa interesada en el arrendamiento, adquisición de inmueble y/o enajenación:

- a) Fungir como vocal dentro del Comité, con voz y voto;
- b) Analizar el orden del día y los documentos del asunto de su competencia;
- c) Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- d) Remitir al Secretario Ejecutivo, por lo menos cinco días hábiles anteriores a la fecha de la celebración de la sesión la documentación soporte relativa al asunto que se somete a consideración del Comité correspondiente al área que representa;
- e) Analizar técnicamente las especificaciones y/o requerimientos de las propuestas presentadas respecto del arrendamiento, adquisición de inmuebles y/o la enajenación de bienes muebles y/o inmuebles, objeto del procedimiento, informando del resultado a los demás integrantes del Comité;
- f) Emitir su voto en las sesiones del Comité, particularizando su sentido en el caso de apersonarse, pronunciando sus opiniones o comentarios fundados y motivados, en el ámbito de sus respectivas competencias, para los arrendamientos, la adquisición de inmuebles y/o en las enajenaciones para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Organismo;
- g) Firmar las actas y los formatos de los actos en los que haya participado.
- h) Autorizar con su firma la convocatoria, las bases y emitir el fallo de adjudicación;
- i) Suscribir los contratos que se deriven de los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones;
- j) Designar a su suplente, en su caso; y
- k) Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

VI. Del Representante del Órgano de Control Interno:

- a) Fungir como vocal dentro del Comité, únicamente con voz;
- b) Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- c) Emitir su opinión al Comité para que los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y/o enajenaciones, se realicen dentro del marco de legalidad de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y su Reglamento;
- d) Emitir en las sesiones su opinión o comentarios, para que en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y/o enajenaciones, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Organismo;
- e) Designar a su suplente, en su caso; y
- f) Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 5.- De las funciones de los Suplentes del Comité:

- I. Los integrantes suplentes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, solo podrán actuar en ausencia de los titulares y bajo esa circunstancia tendrán las mismas funciones.

ARTÍCULO 6.- Del procedimiento para la designación y cambio de los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones:

- I. El presidente podrá nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo.
- II. Los representantes titulares, podrán, por escrito, nombrar y remover libremente a sus suplentes.
- III. Invariablemente, toda designación o cambio de los integrantes del Comité, deberá darse a conocer al Presidente del Comité, dentro de los tres días siguientes al que acontezca, por medio del Titular de la Unidad Administrativa interesada o de su representante, según sea el caso.

ARTÍCULO 7.- Del procedimiento para convocar y celebrar las sesiones del Comité:

- I. Las sesiones ordinarias se celebrarán previa convocatoria que elabore, expida y autorice el Presidente, por lo menos cada dos meses, salvo que no existan asuntos por tratar.
- II. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando lo solicite alguno de sus integrantes.
- III. Las sesiones se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes del Comité, con derecho a voz y voto.
- IV. En ausencia del Presidente o de su Suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo.
- V. Se realizarán previa convocatoria y conforme al orden del día enviado a los integrantes del Comité. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.
- VI. Los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán a los integrantes del comité conjuntamente con el orden del día, con una anticipación de al menos tres días para las sesiones ordinarias y un día para las extraordinarias.
- VII. Las sesiones se desarrollarán conforme al desahogo de los siguientes puntos:
 - a) Lista de asistencia y verificación del quórum.
 - b) Lectura y aprobación del acta anterior, en su caso.
 - c) Desahogo de los puntos del orden del día.
 - d) Asuntos Generales.
 - e) Firma del acta.
 - f) Seguimiento de Acuerdos.
- VIII. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, se presentarán en el formato establecido para tal efecto por conducto del Secretario Ejecutivo, el cual, al término de la sesión correspondiente, deberá ser firmado por los integrantes que comparezcan y que invariablemente deberán contener lo siguiente:
 - a) Resumen de la información del asunto que se someta a consideración;
 - b) Justificación y fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de arrendamiento, adquisición de inmuebles o enajenación;
 - c) Relación de la documentación soporte de los asuntos previstos en el orden del día, dentro del cual deberá remitirse, en su caso, el oficio que acredite la existencia de la suficiencia presupuestal; y
 - d) Firma del formato por parte del Secretario Ejecutivo, quien será responsable de la información contenida en el mismo;
- IX. El Comité en la primera sesión de cada ejercicio fiscal, someterá a consideración de sus integrantes, la aprobación del calendario oficial de sesiones ordinarias;
- X. El Comité en la primera sesión de cada ejercicio fiscal, someterá a consideración de sus integrantes, el volumen anual autorizado para arrendamientos y para la adquisición de inmuebles;
- XI. Los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, registrarán su asistencia puntualmente en el inicio de cada sesión;
- XII. Una vez verificado el quórum por parte de quien presida, el Secretario Ejecutivo, será el responsable de la conducción de la sesión de que se trate, declarando su inicio y en consecuencia, tendrá a su cargo el desarrollo de la misma.
- XIII. Al término de cada sesión, el Secretario Ejecutivo, levantará el acta circunstanciada que será firmada en ese momento, por los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones y por las personas invitadas que participen, donde se asentará en forma detallada todo lo acontecido y los acuerdos adoptados, para su seguimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO 8.- De los casos de Excepción para convocar a sesión extraordinaria:

- I. Cuando se trate de casos debidamente justificados, que requieran la intervención inaplazable del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- II. Cuando se convoque a petición de cualquiera de sus integrantes.

ARTÍCULO 9.- De las causas de cancelación de las sesiones:

- I. Cuando exista una causa debidamente justificada, derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida la asistencia del Presidente o de su suplente.

- II. Por ausencia del Presidente o de su Suplente.
- III. Cuando no exista quórum legal, para su celebración.

ARTÍCULO 10.- Las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, solo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

- I. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible su realización o continuación.

ARTÍCULO 11.- Del procedimiento para el seguimiento de acuerdos adoptados por el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones:

- I. En el seno de las sesiones, el Comité emitirá los acuerdos que deberán quedar asentados en el Acta de sesión, debidamente firmada.
- II. Una vez firmada el acta de la sesión de que se trate, el Secretario Ejecutivo, entregará una copia a cada uno de los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones que hayan participado, con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados en esa sesión.
- III. El Secretario Ejecutivo, será el responsable de dar el seguimiento oportuno a los acuerdos tomados por el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, estando facultado para tomar las medidas necesarias para el adecuado y total cumplimiento.

ARTÍCULO 12.- De lo no previsto en el presente Manual.

Todo lo no previsto, será determinado por el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones conforme a **leyes, reglamentos y** normatividad aplicable.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Mediante Circular, infórmese a los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones y sus suplentes la creación del presente Manual.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Manual en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- El presente Manual Operativo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

CUARTO.- Lo no previsto en el presente Manual, será resuelto por el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

El presente Manual de Operación fue aprobado en la 50 Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado México, el día 31 del mes de marzo de 2014.

VALIDACIÓN

**COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES
Y ENAJENACIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ERIC ROBERTO LÓPEZ VELOZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ
(RÚBRICA).**

**P.D. FRANCISCO FELIPE VILLEGAS LAZCANO
SECRETARIO EJECUTIVO
(RÚBRICA).**

**P.D. AURELIO TORRES TORRES
REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DE CONTROL
INTERNO
(RÚBRICA).**

**C.P. LAURA SOLEDAD PEREZ SALDAÑA
REPRESENTANTE DEL
ÁREA FINANCIERA
(RÚBRICA).**

**LIC. MANUEL TORRES RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE DEL AREA
JURIDICA
(RÚBRICA).**

DIRECCIONES, UNIDADES Y COORDINACIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE PARTICIPAN COMO UNIDADES ADMINISTRATIVAS INTERESADAS EN EL ARRENDAMIENTO, ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y/O ENAJENACIONES

**LIC. ALEJANDRO GARDUÑO RODRÍGUEZ
SECRETARIO PARTICULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL
(RÚBRICA).**

**LIC. OMAR MARTÍNEZ MORENO
DIRECTOR DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
FAMILIAR
(RÚBRICA).**

**L.A. MICHAELLE IVONNE GONZÁLEZ
JAIMES
JEFE DE LA UNIDAD DE PROCURACIÓN DE
FONDOS
(RÚBRICA).**

**LIC. MARÍA DEL PILAR LORENZA
MARTÍNEZ LARA
COORDINADORA DE ATENCIÓN A ADULTOS
MAYORES
(RÚBRICA).**

**LIC. SALVADOR REYES ORTA
EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA
DISCAPACIDAD
(RÚBRICA).**

**P.L.P. MARCOS ZAMORA SARABIA
DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y BIENESTAR
FAMILIAR
(RÚBRICA).**

**LIC. MANUEL TORRES RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS JURÍDICO
ASISTENCIALES
(RÚBRICA).**

**LIC. NORMA GUADALUPE RÍOS VELÁZQUEZ
DIRECTORA DE ENLACE Y VINCULACIÓN
REGIONAL
(RÚBRICA).**

**C. FILIBERTO GALLARDO CASTAÑEDA
JEFE DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN
SOCIAL
(RÚBRICA).**



ACTA DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, siendo las 10:00 horas del día trece de Marzo del año dos mil catorce, reunidos en la Sala de Concursos que ocupa la Subdirección de Recursos Materiales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, sita en la calle José Vicente Villada No. 451, Col. Francisco Murguía, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 22, 23 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como en los Artículos 43, 44, 45 y 46 de su Reglamento, el Director de Finanzas, Planeación y Administración, el Jefe del Departamento de Compras y Adjudicaciones, el Subdirector de

Contabilidad y Presupuesto, el Director de Servicios Jurídico Asistenciales, el Jefe de la Unidad de Contraloría Interna; así como, el Secretario Particular de la Dirección General, el encargado del despacho de la Dirección de Atención a la Discapacidad, el Director de Prevención y Bienestar Familiar, el Director de Servicios Jurídico Asistenciales, el Director de Alimentación y Nutrición Familiar, el Director de Enlace y Vinculación Regional, el Coordinador de Atención a Adultos Mayores, el Jefe de la Unidad de Procuración de Fondos y el Jefe de la Unidad de Comunicación Social, como Unidades Administrativas interesadas en la adquisiciones de los bienes o contratación del servicio, se reunieron con el propósito de constituir el Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, queda integrado de la siguiente manera:

- El Director de Finanzas, Planeación y Administración, como Presidente del Comité, con derecho a voz y voto.
- El Jefe del Departamento de Compras y Adjudicaciones, como Secretario Ejecutivo, con derecho a voz.
- El Subdirector de Contabilidad y Presupuesto, como Representante del Área Financiera, con funciones de Vocal, con derecho a voz y voto.
- El Director de Servicios Jurídico Asistenciales, como Representante del Área Jurídica, con funciones de vocal, con derecho a voz y voto.
- El Jefe de la Unidad de Contraloría Interna, como Representante del Órgano de Control, con funciones de vocal, con derecho a voz.
- El Representante de cada Unidad Administrativa interesada en la adquisición de los bienes o contratación del servicio, con funciones de vocal, con derecho a voz y voto.

SEGUNDA: En el cumplimiento de las funciones que se establecen en el Artículo 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como en los Artículos 45 y 46 de su Reglamento, el Presidente del Comité, El Secretario Ejecutivo, el Representante del Área Financiera, el Representante del Área Jurídica y el Representante del Órgano de Control, participarán en todas las sesiones del Comité y los representantes de las Unidades Administrativas interesadas en la adquisición de los bienes o contratación del servicio según corresponda.

TERCERA: Con fundamento en el Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los representantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, podrán designar por escrito, dentro de los quince días siguientes a la fecha de integración del Comité, a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener nivel jerárquico inmediato inferior y podrán participar únicamente en ausencia del titular.

CUARTA: Los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en el desempeño de su cargo, atenderán y observarán las funciones que se señalan en el Artículo 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y en los Artículos 45 y 46 de su Reglamento, así como las demás que resulten aplicables de los ordenamientos invocados.

QUINTA: El Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, con base en lo establecido en el Artículo 48 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, realizará sesiones ordinarias conforme al calendario anual correspondiente y sesiones extraordinarias, cuando se justifique su celebración.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese la presente Acta en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Segundo. La presente Acta entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y abroga al Acta publicada en la Gaceta del Gobierno No. 20, publicada en fecha 31 de Enero de 2014.

Tercero. El Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, entrará en funciones al día hábil siguiente al de la publicación de la presente Acta en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de Marzo de dos mil catorce.

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. ERIC ROBERTO LÓPEZ VELOZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ
(RÚBRICA).

LIC. JAZMIN GEORGINA BARRERA GONZÁLEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
(RÚBRICA).

P.D. AURELIO TORRES TORRES
REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DE CONTROL
(RÚBRICA).

C.P. SALOMÓN CARLOS RUEDA QUIRÓZ
REPRESENTANTE DEL
ÁREA FINANCIERA
(RÚBRICA).

LIC. MANUEL TORRES RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE DEL AREA
JURIDICA
(RÚBRICA).

DIRECCIONES, UNIDADES Y COORDINACIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE PARTICIPAN COMO UNIDADES ADMINISTRATIVAS INTERESADAS EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES O CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

LIC. ALEJANDRO GARDUÑO RODRÍGUEZ
SECRETARIO PARTICULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL
(RÚBRICA).

LIC. OMAR MARTÍNEZ MORENO
DIRECTOR DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
FAMILIAR
(RÚBRICA).

L.A. MICHAELLE IVONNE GONZÁLEZ JAIMES
JEFE DE LA UNIDAD DE PROCURACIÓN DE
FONDOS
(RÚBRICA).

LIC. MARÍA DEL PILAR LORENZA
MARTÍNEZ LARA
COORDINADORA DE ATENCIÓN A ADULTOS
MAYORES
(RÚBRICA).

LIC. SALVADOR REYES ORTA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD
(RÚBRICA).

P.L.P. MARCOS ZAMORA SARABIA
DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y BIENESTAR
FAMILIAR
(RÚBRICA).

LIC. MANUEL TORRES RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS JURÍDICO
ASISTENCIALES
(RÚBRICA).

LIC. NORMA GUADALUPE RÍOS VELÁZQUEZ
DIRECTORA DE ENLACE Y VINCULACIÓN
REGIONAL
(RÚBRICA).

C. FILIBERTO GALLARDO CASTAÑEDA
JEFE DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

DAR VISTA Y CITAR A: ARACELI REYES ATILANO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de marzo de dos mil catorce, dictado en el expediente 601/2013, que se tramita en este Juzgado, relativo al procedimiento especial sobre divorcio incausado, promovido por FABIAN GUILBALDO LOPEZ ROMERO, en contra de ARACELI REYES ATILANO, de quien solicita la siguiente prestación: Divorcio Incausado.

Basándose en las siguientes circunstancias: Que el día diecinueve de febrero de 1994, FABIAN GUILBALDO LOPEZ ROMERO y ARACELI REYES ATILANO, contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, lo cual acredito con acta de matrimonio; de dicha unión marital procrearon cuatro hijos los cuales llevan por nombres JOSE MANUEL, ELVIS, CARLOS y BETSY ARELY de apellidos LOPEZ REYES quienes cuentan con 18, 16, 8 y 7 años respectivamente y como último domicilio conyugal en privada Vicente Guerrero número 4, La Magdalena Ocotlán, Metepec, Estado de México, siendo que el presente juicio deviene de la incompatibilidad de caracteres, razón por la cual, la solicitud de no seguir unido en matrimonio con su cónyuge; agregando propuesta de convenio, en la cual precisa las consecuencias a las que desea se sujete la disolución del vínculo matrimonial.

AUTO DE CUATRO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE DICE:

A sus autos el escrito presentado por ALFONSO CONTRERAS MIRALRIO, tomando en consideración que ya se tiene los informes de las autoridades e instituciones públicas a las que se solicitó la búsqueda y localización de la señora ARACELI REYES ATILANO, sin que se haya logrado conocer su paradero y el solicitante FABIAN GUILBALDO LOPEZ ROMERO, manifiesta bajo protesta de decir verdad que desconoce su domicilio: en tales condiciones, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, mediante edictos se ordena dar vista con la solicitud de divorcio incausado y propuesta de convenio a la señora ARACELI REYES ATILANO, debiendo contener dichos edictos una relación sucinta de dicha solicitud, citándolo para que comparezca el OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DIEZ HORAS, día y hora en la que tendrá verificativo la primera audiencia de avenencia a que aluden los artículos 2.374 y 2.376 del Código citado y en la que podrá desahogar la vista y presentar contra propuesta de convenio.

Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a once de abril de dos mil catorce.-----
----- DOY FE.-----

Haciendo saber a FABIAN GUILBALDO LOPEZ ROMERO, que deberá exhibir las publicaciones de los edictos con cinco días de anticipación previos a la audiencia, apercibida que de no hacerlo así no se llevará a cabo la audiencia y se archivará como asunto concluido; asimismo, para el caso de inasistencia a la audiencia por la solicitante se archivara el asunto como concluido por falta de interés y respecto de la señora ARACELI REYES ATILANO, si no se presenta a la audiencia, se tendrá por precluido su derecho y se procederá a programar la segunda audiencia de avenencia en la que se decretará la disolución del vínculo matrimonial, si se cumplen los supuestos legales para ello; asimismo se previene a la señora ARACELI REYES ATILANO, para que a más tardar en la audiencia antes citada, deberá señalar domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado. Por ello, se ordena citar a la AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A ESTE JUZGADO, para que comparezca al desarrollo de la misma.

Publíquese los edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Debiendo fijarse además en la puerta del Juzgado una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento.

AUTO DE OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE.

Por presentado al LICENCIADO ALFONSO CONTRERAS MIRALRIO, con el escrito de cuenta, visto su contenido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.137, 1.138, 2.373, 2.374, 2.376 y 2.377 del Código Procesal Civil vigente; como lo solicita el promovente y a efecto de no llevar a cabo actuaciones innecesarias, se deja sin efecto la citación para la primera audiencia de avenencia programada a las NUEVE HORAS DEL DÍA SEIS DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE y en su lugar se señalan las NUEVE DEL DÍA TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, por lo tanto dese cumplimiento al auto de fecha cuatro de marzo del año en curso, citándose a ARACELI REYES ATILANO, a través de los edictos ordenados en el auto de fecha cuatro de marzo para que comparezca el día y hora antes señalado, así mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando subsistentes los apercibimientos decretados en proveído de fecha cuatro de marzo del año en curso, tanto para el solicitante FABIAN GUILBALDO LOPEZ ROMERO, como para la citada ARACELI REYES ATILANO.

Edicto que se publica en términos del auto de cuatro de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

1728.-28 abril, 8 y 19 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

En fecha ocho de abril del año dos mil trece, se tuvo por admitido el incidente de remoción de albacea relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HERIBERTO CASTRO RAMOS, deducido del expediente 652/2007, denunciada por VERONICA CASTRO ORTEGA, 1.- Con fecha cuatro junio del año 2007, la C. VERONICA CASTRO ORTEGA inicio el Juicio de Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus HERIBERTO CASTRO RAMOS. 2.- En fecha 29 de junio del año 2007, comparecieron los CC. ELIA EDITH, MARIA DE LOS ANGELES y SEBASTIAN de apellidos CASTRO DEL RIO, a deducir sus derechos como herederos, recabados los informes por el Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México, y del Director del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, el día 25 de septiembre del año 2007 se tuvo a todos los comparecientes, se tuvo y a la C. MARTHA CASTRO RAMOS y SILVIA REYES CASTRO, por renunciado a sus cargos de albacea testamentaria principal y sustituta respectivamente, procediendo a la designación de un nuevo albacea, y recayó en la persona de ELIA EDITH CASTRO DEL RIO, se le dispensó de otorgar garantía respecto del desempeño de su cargo. 3.- En fecha 29 de octubre del 2007, se inició la sección de inventarios y avalúo de los bienes de la masa hereditaria y de los cuales se desprenden diversas cuentas bancarias cantidades de dinero, contratos y litigios relacionados con el autor de la sucesión, la albacea ELIA EDITH CASTRO DEL RIO, que las C.C. MARTHA CASTRO RAMOS y SILVIA REYES CASTRO, realizaron administración de bienes propiedad del de cujus y se les requirió a cuanto ascendía los bienes administrados, en auto de fecha 9 de noviembre del 2007, fueron requeridas por la albacea, 4.- MARTHA CASTRO RAMOS y SILVIA REYES CASTRO, manifestaron por escrito que no había administrado bien alguno del de cujus, en fecha 31 de enero de 2008 la albacea ELIA EDITH CASTRO DEL RIO, solicito se girara el oficio a las Instituciones de Crédito para que informaran los movimientos registrados en las cuentas bancarias

a nombre del de cujus y se requirió a MIGUEL ANGEL LEYVA y ESTELA RUIZ MARTINEZ, respecto del contrato de arrendamiento de la fracción de terreno de la parcela número 155 z1 P2/2, ubicada en Avenida Central s/n, Colonia Santa María Tulpetlac, e informen su calidad de arrendatarios a quien le fue pagadas las pensiones rentísticas respecto de los meses de octubre a diciembre de 2006 y enero y febrero 2007, se han realizado gestiones y trámites para acreditar los bienes que integran la masa hereditaria de la presente sucesión, sin embargo se encuentra comprobado en autos que existente contrato de arrendamiento y que sigue surtiendo efectos, se tiene que deducir y aclarar la recepción indebida de cantidades de dinero, sin que C. ELIA EDITH CASTRO DEL RIO, haya continuado con la gestión a su cargo para aclarar dichas irregularidades desde hace dos años a la fecha no ha rendido cuentas del mismo, así como de la administración del cargo que ostenta: tomando en consideración el contenido de los informes rendidos por la Policía Ministerial y Municipal de esta Ciudad, del informe de la Junta Distrital número once del Instituto Federal Electo, así como la razón actual aceptada por la Notificadora de la adscripción, de donde se desprende que no fue posible la localización de ELIA EDITH CASTRO DEL RIO, se ordena su EMPLAZAMIENTO por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.

Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de febrero del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Hurtado Colín.-Rúbrica.

1704.-25 abril, 8 y 19 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A GONZALO GARITA AZURMENDI, albacea de la sucesión de MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI.

Que en los autos del expediente número 197/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por SANCHEZ RAMIREZ ISIDRO en contra de GUILLERMO QUINTANA ESPARRAGOZA, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA Y ATIZAPAN, ESTADO DE MEXICO, por auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a GONZALO GARITA AZURMENDI, albacea de la sucesión de MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación de la entidad, GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y Boletín Judicial, haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que se ha consumado a mi favor la usucapión y por ende el suscrito soy el legítimo propietario del inmueble consistente en una fracción de lo que fuera Rancho La Colmena o San Idelfonso, ubicado Francisco Madero, La Colmena, Villa Nicolás Romero hoy

identificado como lote 2 manzana 4, calle 10 de Mayo, Colonia Francisco I Madero La Colmena, Nicolás Romero, Estado de México. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. C).- La orden de cancelación parcial de la inscripción que aparece ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el antecedente que más adelante se detalla y en su lugar se inscriba la sentencia que se dicte en mi favor como título de propiedad, del inmueble que se pretende usucapir y segregar la fracción que detallo en los hechos de la demanda. Fundándose en los siguientes hechos: ISIDRO SANCHEZ RAMIREZ, con fecha 27 de febrero de 1985, celebró un contrato de compraventa del inmueble ubicado en Francisco I Madero, La Colmena, Villa Nicolás Romero, hoy identificado como lote 2, manzana 4, calle 10 de Mayo, Colonia Francisco I Madero, La Colmena, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 24.00 metros con Miss Pat, al sur: en 24.00 metros con calle pública, al oriente: con 19.00 metros con Gonzalo Mayén y/o Angeles Mayén Tovar, al poniente: en 19.007.30 metros con Carlos Sánchez. Con una superficie total de 456.00 metros cuadrados con Guillermo Quintana Esparragoza tal y como consta en las declaraciones primera y segunda y Cláusula Primera del referido contrato, en esa misma fecha se ratificaron las firmas de dicho contrato ante el Juez Menor Municipal, las partes convinieron como precio de la compraventa la entonces cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que fue recibida a entera satisfacción del vendedor, y en esa misma fecha el vendedor otorgó al comprador la posesión del inmueble a usucapir, mismo que el comprador ha tenido de manera pacífica, continua, pública e ininterrumpida, ya que nunca ha sido privado de la posesión del inmueble ni por demanda ni por interpelación judicial, y que ha disfrutado de manera tal que ha sido del conocimiento de colindantes y vecinos, ante quienes se ha ostentado como dueño. Con fecha 11 de octubre de 2010 se expidió al actor el certificado de inscripción del inmueble en mención, en el cual aparecen como propietarias las personas físicas que se demandan en el presente juicio. Así mismo se le hace saber al enjuiciado GONZALO GARITA AZURMENDI, albacea de la sucesión de MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación de la entidad, en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los siete días del mes de abril del año dos mil catorce.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a siete de abril del año dos mil catorce.-Licenciada Raquel González García, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1684.-25 abril, 8 y 19 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 827/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil USUCAPION, promovido por MA DE LOS ANGELES LUCERO RODRIGUEZ, en contra de J. LEONOR LUCERO, respecto del predio denominado "Tetitla", ubicado en San Joaquín, Municipio de Texcoco, Estado de México, que mide y linda; oriente: 82.00 mts. linda con Pilar Lucero y Germán Quintana; al poniente: 65.00 mts. con camino; norte: 114.00 mts. con camino; al sur: 106.00 mts. con Ursula Velázquez. 1.- Que el inmueble materia de la Litis, se encuentra

inscrito a favor de J. LEONOR LUCERO, como lo informó el Instituto de la Función Registral de Texcoco, México, en fecha 17 de abril del año 2013. 2.- La actora adquirió el inmueble a través del contrato de compraventa con el señor J. LEONOR LUCERO, en fecha 12 de noviembre de 1973, que tiene la posesión del citado inmueble, desde la fecha de la compraventa, de manera pública, pacífica, continua de buena fe y a título de propietario. Por lo que el Juez del conocimiento dictó auto de fecha 24 de marzo de 2014, ordenó emplazar al demandado J. LEONOR LUCERO, por medio de edictos, publicando un extracto de la demanda, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, para que el demandado dentro del plazo de treinta (30) días, de contestación a la demanda, señalando domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimiento Civiles, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, dado en Texcoco, México, a los veinticuatro días de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 24 de marzo de 2014.-Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

1731.-28 abril, 8 y 19 mayo.

**JUZGAO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno 21 de marzo del año dos mil catorce 2014, dictado en el expediente número 1498/2013, que se ventila en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo a la controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, sobre pérdida de la patria potestad, guarda y custodia y gastos y costas, promovido por ARELI VIRIOIANA PEREZ GARCIA en contra de ALEJANDRO VICTOR JIMENEZ MORALES, demandando: A) La pérdida de la patria potestad que ejerce legalmente en la actualidad el demandado a favor de nuestra menor hija ALEXA ITZAE JIMENEZ PEREZ, pérdida que se solicita y se funda en la hipótesis contemplada por la Ley, en relación al abandono de sus deberes alimenticios, tal y como se acreditará durante la secuela procesal, invocando para ello lo establecido en el numeral 4.224 fracción II, del Código Civil vigente para el Estado de México. B) La guarda y custodia, de mi menor hija de nombre ALEZA ITZAE JIMENEZ PEREZ, de manera provisional y en su momento de manera definitiva, y C) Los gastos y costas que genere la tramitación del presente Juicio. Haciéndose saber que deberá de presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el demandado las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el Juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Publíquese de tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA OEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio de Ixtapaluca y en el Boletín Judicial, asimismo procedáse a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del notificador. En cumplimiento al auto de fecha veintiuno 21 de marzo del año dos mil catorce 2014, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los diez 10 días del mes de abril del año dos mil catorce 2014.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angélica Nonoal Sacamo.-Rúbrica.

263-B1.-28 abril, 8 y 19 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente 319/2014, AGUSTIN MIRANO MENESES, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto de una fracción del terreno denominado "Ixtilahuacan", ubicado en calle Allende, sin número, en el pueblo de San Simón, Municipio de Texcoco, México, el que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 45.35 metros y quebrando hacia el sur en 02.75 metros y continuando con esta orientación en 01.08 metros y linda con Efrén Margarito Morales Martínez, al sur: 47.30 metros y colinda con Antonio Morales Martínez, al oriente: 17.25 metros y colinda con Panteón, al poniente: 20.00 metros y colinda con calle Allende, con una superficie aproximada de 936.00 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días.-Texcoco, Estado de México, 03 de abril del año 2014.-Doy fe.-Validación atento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de marzo del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

1796.-2 y 8 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En los autos del expediente 670/2014, promovido por FRANCISCA HERNANDEZ AGUILAR, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, con respecto de la fracción de terreno ubicado en el pueblo de San Martín de las Pirámides, perteneciente al Municipio de San Martín de las Pirámides, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, el cual adquirió de JAIME HERNANDEZ AGUILAR, teniendo la posesión desde el año mil novecientos ochenta, predio que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.00 metros y colinda con calle Hidalgo, al sur: 8.40 metros y colinda con Jaime Hernández Aguilar, al oriente: 30.10 metros y colinda con Jaime Hernández Aguilar, al poniente: 30.10 metros y colinda con Jorge Flores Márquez. Con una superficie de 205.50 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA OEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio.-En Otumba, México, a veintiocho de abril del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

1785.-2 y 8 mayo.

**JUZGAO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se hace saber que en el expediente número 511/12, relativo al Juicio Ordinario Civil, (Usucapión), promovido por GREGORIO PEREZ DEL ANGEL en contra de SOTERA MANCILLA OROÑA, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia, en el Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por proveído de 19 de marzo de 2014, se ordenó emplazar al demandado SOTERO MANCILLA OROÑA, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del

día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda. Prestaciones: A) De SOTERA MANCILLA ORDOÑA, la usucapión que ha operado a mi favor respecto del inmueble ubicado en calle Apilolli, manzana 36, lote 6, Barrio Labradores, Municipio de Chimalhuacán, México. B) Los gastos y costas que el procedimiento legal originen. Hechos: 1.- El 14 de marzo del año dos mil cinco celebré contrato privado de compraventa del inmueble ubicado en calle Apilolli, manzana 36, lote 6, Barrio Labradores, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México apareciendo como vendedora la señora SOTERA MANCILLA ORDOÑA. 2.- Del contrato citado se desprende que las partes fijamos como precio para la adquisición del inmueble objeto del presente Juicio, la cantidad de \$ 290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Aclaro a su Señoría que el pago por la compraventa del inmueble en comento, la entregué a SOTERA MANCILLA ORDOÑA en su totalidad y en efectivo, el día en que se firmó el contrato traslativo de dominio (14 de marzo de 2005). 3.- El vendedor SOTERA MANCILLA ORDOÑA me hace entrega de la posesión real y jurídica el inmueble objeto del presente juicio, el mismo día en el que se firmó y perfeccionó el contrato de compraventa. 4.- Es el caso que habiendo transcurrido en exceso el término para que el vendedor SOTERA MANCILLA ORDOÑA se presentara a la Notaría a tramitar la escritura correspondiente, solicité información al Instituto de la Función Registral en Texcoco, México, respecto de las condiciones legales en la que se encuentra el inmueble materia de la litis. El Registrador de dicha institución me expidió certificado de inscripción en el que consta que el inmueble motivo del presente Juicio se encuentra inscrito a favor de SOTERA MANCILLA ORDOÑA, bajo el folio real electrónico 00040125. 5.- El inmueble descrito en el hecho uno, cuenta con una superficie total de 140.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: 08.00 metros al norte con calle Apilolli; 08.00 metros al sur con lote 31, 17.50 metros al oriente con lote 7 y 17.10 metros al poniente con lote 5. 6.- La posesión que detento desde 14 de marzo de 2005, ha sido en concepto de propietario, de buena fe, pacífica y continua. 7.- Por lo expuesto, se han actualizado derechos en mi favor y por ello es que demando la usucapión del inmueble multicitado. Exhibiendo para tal efecto los documentos que considero pertinentes. Se dejan a disposición de SOTERA MANCILLA ORDOÑA, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado para que se impanga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la Gaceta Oficial del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se extiende a los veintidós días del mes de marzo de 2014.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de marzo de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

237-B1.-15. 28 abril y 8 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ENEDINA DELGADO AVILA.
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que ENEDINA DELGADO ROSAS, la demanda a ENEDINA DELGADO AVILA, en el expediente número 349/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por usucapión, respecto del inmueble que se conoce como lote de terreno número 25, de la manzana 42, y construcciones sobre el mismo edificadas y marcadas con el

número 132, de la calle Siete, de la Colonia El Sol, en Nezahualcóyotl, Estado de México, cuya superficie total es de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 24; al sur: 20.00 metros con lote 26; al oriente: 10.00 metros con calle 7; al poniente: 10.00 con lote 10. La parte actora manifiesta que la causa generadora de la posesión del inmueble materia de la litis, es el contrato privado de compraventa que celebré con la hoy demandada ENEDINA DELGADO AVILA de fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, fecha desde que la señora ENEDINA DELGADO ROSAS, ocupa la posesión real y material del inmueble materia de la litis, razón por la que se ostenta como único y legítimo dueño del predio materia del presente Juicio, el cual ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio en el mismo, ya que ha realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habita el domicilio en compañía de su familia. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, bajo las siguientes datos registrales: sección primera, libro primero, del volumen 135 y bajo la partida número 92, de fecha doce de marzo de mil novecientos ochenta y dos, a nombre de ENEDINA DELGADO AVILA. Ahora bien ignorándose su domicilio, por proveídos de fechas trece de julio de dos mil doce, catorce y veinte ambos de marzo de dos mil catorce, se ordenó emplazarlo por este medio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, el veintiséis de marzo de dos mil catorce.-Fecha de acuerdo: trece de julio de dos mil doce, catorce y veinte ambos de marzo de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

238-B1.-15. 28 abril y 8 mayo.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

PORFIRIO LOPEZ ISLAS, promoviendo por su propio derecho bajo el expediente número JOF 638/2013, promovió ante este Juzgado el Juicio Especial de Divorcio Incausado, por lo que se le emplaza a Juicio a la cónyuge solicitada ROSA GOMEZ ORDUNO, y se le hace saber que deberá dentro del plazo de tres días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a apersonarse en el presente proceso, asimismo manifestar su conformidad o en su caso haga las observaciones pertinentes a la solicitud y propuesta de convenio realizado por su cónyuge PORFIRIO LOPEZ ISLAS, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial; dejándose a disposición de la cónyuge solicitada el traslado de dicha solicitud de Divorcio Incausado en la Secretaría de este Juzgado; así mismo fijase en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el

Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días.

Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil catorce.-Lic. Adriana Rojas Flores.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

440-A1.-15, 28 abril y 8 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 497/13, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de ALICIA REBOLLAR GONZALEZ y/o ALICIA REBOLLAR y/o ELISA REBOLLAR. HECHOS: 1.- El doce de marzo de dos mil ocho, falleció la señora ALICIA REBOLLAR GONZALEZ y/o ALICIA REBOLLAR y/o ELISA REBOLLAR, teniendo como último domicilio el ubicado en los Alamos sin número, localidad Los Alamos, Valle de Bravo, Estado de México, quien había contraído matrimonio civil con DELFINO REYES CARBAJAL, el treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, procreando a nueve hijos de nombres MA. ESTELA, MA. ISABEL, MARGARITO, ENEDINA, MA. MARTHA, IRMA ESPERANZA, falleció el dieciséis de julio de mil novecientos sesenta, MA. ESTHER, MARTIN SERGIO y MA. LAURA SILVIA de apellidos REYES REBOLLAR, siendo que la señora ALICIA REBOLLAR GONZALEZ y/o ALICIA REBOLLAR y/o ELISA REBOLLAR, no otorgó disposición testamentaria, razón por la cual denuncia la presente sucesión, nombrando como representante común MARTIN SERGIO REYES REBOLLAR, a quien solicitan se le designe albacea de la presente sucesión. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, en términos del auto de fecha treinta y uno de marzo de dos mil catorce, ordenó emplazar a la coheredera MA. ESTHER REYES REBOLLAR, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, la que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber la radicación del presente juicio, por lo que, deberá presentarse al local de este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, a apersonarse al presente juicio a deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por APODERADO o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por lista y Boletín Judicial.-Valle de Bravo, México, siete de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de marzo de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

1575.-14, 25 abril y 8 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR S.N.C., en contra de HILADOS Y TEJIDOS EL CEDRO S.A. DE C.V. y OTRO, expediente número 2296/1993, Secretaría "B". El C. Juez Trigésimo Civil del Distrito Federal, ha dictado unos autos, que a la letra, en su parte conducente dice:

"...MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A SEIS DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.-....."

Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora a quien se le tiene por hechas sus manifestaciones y tomando en consideración que expresa que no le da la debida oportunidad de llevar a cabo las publicaciones a fin de preparar la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA ordenada en auto de fecha tres de septiembre, auto dictado en la audiencia de fecha veintinueve de octubre y seis de diciembre todos del dos mil trece, nuevamente se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE..."

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE. Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora a quien, le tiene por hechas sus manifestaciones y a petición expresa de la promovente, como lo solicita se señalan nuevamente las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, en consecuencia elabórense los oficios y exhortos en términos la audiencia de fecha veintinueve de octubre y tres de septiembre ambos del dos mil trece."

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA, VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE día y hora señalados para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA" "...Visto que no compareció postor alguno a la presente audiencia, solicito que se ordene sacar a remate en una segunda almoneda el bien materia de la presente diligencia y el cual es propiedad de la demandada INMOBILIARIA TERCERITA S.A. DE C.V., debiéndose reducir en un diez por ciento el precio fijado como base del avalúo, por lo que solicito a su Señoría señale nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda..." "...visto el estado de los autos para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, respecto del inmueble ubicado en LA FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO TREINTA Y NUEVE, DE LA CALLE DE ESCAPE Y TERRENO QUE OCUPA QUE ES LA FRACCION NORTE LOTE DIEZ DE LA MANZANA TRES DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, que se le hipotecado a la "...MEXICO DISTRITO FEDERAL A TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE. Agréguese a sus autos el escrito de ALFONSO GUATI ROJO SANCHEZ en representación de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las: DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE. Respecto del BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN LA FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO TREINTA Y NUEVE DE LA CALLE DE ESCAPE Y TERRENO QUE OCUPA, QUE ES LA FRACCION NORTE, LOTE DIEZ DE LA MANZANA TRES, DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. Sirviendo de base la que cubra la cantidad de \$14'500.000.00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que determinó el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicha la cantidad y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido. Asimismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, asimismo deberán fijarse los edictos en los estrados

del Juzgado, Secretaría de Finanzas y en el periódico El Sol de México.-México, D.F., a 12 de marzo del 2014.-La C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. María Yvonne Pérez López.-Rúbrica.

1665.-24 abril y 8 mayo.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NUMERO F/262757 en contra de ALANIS VAQUERD RENE y APONTE LEAL RAQUEL, expediente 206/2013, la C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil, Licenciada NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veinticuatro de marzo de dos mil catorce. A su expediente número 206/2013 el escrito del apoderado de la parte actora, a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae el de cuenta; consecuentemente, por así corresponder al estado de autos, como se solicita, se señalan las diez horas del día veinte de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado consistente en LA VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "C" DE LA CALLE PASEO VALLE DE LAS FLORES, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO SESENTA, DE LA MANZANA VEINTIOCHO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL, INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, DENOMINADO "REAL DEL VALLE", UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico "El Economista", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$355,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo rendido en autos; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida y gírese atento exhorto con los inseros que sean necesarios al C. Juez Competente en Acolman, Estado de México, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicados en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirve señalar el C. Juez exhortado, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad; otorgándole plenitud de jurisdicción y dicho Juez exhortado para que por su conducto se de cumplimiento al presente; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil Licenciada Norma Alejandra Muñoz Salgado, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Joel Moreno Rivera con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico "El Economista", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Joel Moreno Rivera.-Rúbrica.

1675.-24 abril y 8 mayo.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O
R E M A T E

EXP. 243/2011.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MACRINA EDUARDA CORTES COXTENICA y ALEJANDRO POZOS MIRANDA, expediente número 243/2011. La C. Juez Décimo de lo Civil señaló las diez horas del día veinte de mayo del dos mil catorce para que tenga verificativo el REMATE EN SUBASTA PUBLICA en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en departamento número 102, del edificio "A", del conjunto en condominio marcado con el número 4, de la calle Océano Atlántico, lote dos, manzana seis, del Fraccionamiento Lomas Lindas, Segunda Sección ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, menos el veinte por ciento del valor de avalúo, siendo la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

** Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual término, en el periódico Diario Imagen, en los tableros de avisos de este Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre del Juzgado competente en Atizapán de Zaragoza, siendo los estrados del Juzgado exhortado, Receptoría de Rentas, Gaceta y Boletín Judicial ambos del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esa Entidad.-México, D.F., a 27 de marzo del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

465-A1.-25 abril y 8 mayo.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. HOY SU CESIONARIO BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de FEDERICO VILLANUEVA ESTRADA y ADRIANA LIZBETH XOLALPA HERNANDEZ DE VILLANUEVA, expediente 2393/1994, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal señaló las once horas del día veinte de mayo del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública del siguiente bien inmueble hipotecado, que es el ubicado en calle Río Cazones número 22, conjunto tipo dúplex, sujeto al régimen de propiedad en condominio, sección H-33 B, manzana VI, lote 39, vivienda B, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, patio de servicio y cajón de estacionamiento, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Se ordene la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Araceli Laura Cabrera Sánchez.-Rúbrica.

1664.-24 abril y 8 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 557/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por HUGO CARRASCO GARCIA, respecto del predio ubicado en calle Constitución sin número, en el poblado de San Lucas Tunco, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 36.37 metros y colinda con la vesana; al sur: 34.48 metros y colinda con la calle Constitución; al oriente: 141.63 metros y colinda en dos líneas de 131 metros y colinda con servidumbre de paso, la segunda línea de 10.63 metros con la señora Francisca Becerril Carrasco; al poniente: 142.39 metros y colinda con el señor Filemón Carrasco, con una superficie de 5,000 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, a veintidós de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha catorce de abril del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

1781.-2 y 8 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Hago saber, que en el expediente marcado con el número 666/2013, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por MARIA GUADALUPE GARCIA BLANQUEL, respecto de una fracción de terreno que cuenta con una superficie total de 1970.627 metros cuadrados, inmueble ubicado en calle Hacienda La Quemada y/o camino viejo a San Salvador Tizatlalli, sin número, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, tal como lo acredita con contrato privado de compra venta celebrado en fecha trece de abril del año mil novecientos noventa y siete, celebrado con el señor JOSE CECILIO GARCIA ARCHUNDIA en calidad de vendedor, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en tres líneas 34.529 metros, segunda línea 19.396 metros, tercer línea 21.351 metros y colinda con José Cecilio García Archundia, actualmente propiedad de la señora Blanca Teresita García Blanquel; al sur: 38.673 metros y colinda con Carlos García Mercado; al oriente: 33.89 metros y colinda con Hacienda La Quemada y/o camino viejo a San Salvador Tizatlalli; al poniente: dos líneas 43.36 metros y 14.370 metros y colinda con conjunto habitacional. Ordenando la Jueza su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de la o las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley.

Ordenado por auto de fecha trece de diciembre de dos mil trece. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

1782.-2 y 8 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

FRANCISCA HERNANDEZ AGUILAR, por su propio derecho, promueve en el expediente número 669/2014, Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio, respecto de una fracción del predio, el cual se encuentra ubicado en el pueblo de San Martín de las Pirámides, perteneciente al Municipio de San Martín de las Pirámides y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que en fecha diecinueve de agosto del año de mil novecientos ochenta, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARGARITA HERNANDEZ AGUILAR, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 66.00 metros, con camino barranca; al sur: 62.60 metros, con Hermelinda Hernández Aguilar; al oriente: 26.80 metros, con carretera México-Tulancingo; al poniente: 26.80 metros, con camino. Con una superficie aproximada de 1,680.36 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad.

Otumba, México, a veintiocho de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1786.-2 y 8 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.
EXPEOIENTE 1543/2010.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de ARMANDO SANCHEZ RAMIREZ y MARIA DE LOURDES GARCIA ORTEGA, expediente: 1543/2010, Secretaría "A", el Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil LICENCIADO PATRICIA MENDEZ FLOREZ, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, identificado como: calle 16 de Septiembre, número 69, departamento A-22, planta baja, condominio uno, lote uno, en el conjunto habitacional Paraíso, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55700, y para tal efecto se señalan las diez horas del día veinte de mayo de dos mil catorce, Sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.); y que corresponde al precio de avalúo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la Ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien. Se convocan postores.

Para su publicación en el periódico "Diario de México", su fijación en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados del Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., 10 de marzo de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Elia Victorina Sotomayor Bustos.-Rúbrica.

1676.-24 abril y 8 mayo.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SECRETARIA "A".
 EXPEDIENTE NUMERO: 409/2009.

CONVOQUESE POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA OE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE DIAZ ACEVEDO, CLAUDIA BIBIANA. LA C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL POR AUTO DE FECHA DOCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO HA SEÑALADO LAS OIEZ HORAS OEL DIA VEINTE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO EL VIVIENDA 26, LOTE 7, MANZANA 43, CONDOMINIO 7, DE LA CALLE PASEO ROSA, PROTOTIPO "CIPRES" DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL PROGRESIVO DENOMINADO "PASEOS DE SAN JUAN", MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, CUYAS CARACTERISTICAS OBRAN EN AUTOS, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS. 00/100, M.N.), QUE ES EL PRECIO DEL VALOR ACTUAL, DEBIENOO HORAS POSIBLES LICITADORES, DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 574 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SIN CUYO REQUISITO NO SERAN ADMITIDOS.-

EDICTOS QUE SE FIJARAN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE PUBLICARAN EN EL PERIODICO "EL DIARIO DE MEXICO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO.- MEXICO, D.F., A 19 OE MARZO DE 2014.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, ART. 115 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LIC. LUIS MARCOS LOPEZ.-RUBRICA.

1699.-25 abril y 8 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

EL C. CLAUDIO ALCANTARA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa en el expediente: 8/08/2014, sobre un inmueble denominado La Huerta, ubicado San Francisco Tetetla, Municipio de Tenango de Valle, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 34.00 metros colinda con camino; al sur: 34.00 metros colinda con Monte; al oriente: 75.00 metros colinda con Demetrio Gallegos Bauzista; al poniente: 75.00 metros colinda con Rosafío Orihuea. Con una superficie aproximada de 2550 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 21 de abril de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

1723.-28 abril, 2 y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura 34,346 de febrero 21 de 2014, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, con residencia en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes del finado CAYETANO VELAZQUEZ MOTA, también conocido como CAYETANO VELAZQUEZ, a petición de sus presuntas herederas ALICIA MUCIÑO ENRIQUEZ y ALICIA PIEDAD VELAZQUEZ MUCIÑO, por haber repudiado la herencia sus hijos LAURA MARIA GUADALUPE, JUAN CARLOS BRAULIO, JOSE GUADALUPE CAYETANO y ANABEL CRISTINA, todos de apellidos VELAZQUEZ MUCIÑO. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de Ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente extracto de la citada escritura, para efectos legales.- Doy fe.

La Notaria de la Notaría Pública Número 46 Cuarenta y seis del Estado de México con residencia en Toluca.

MAESTRA EN DERECHO JULIETA SANDOVAL
 ALMAZAN.-RUBRICA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

1671.-24 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura 34,395 de marzo 28 de 2014, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, con residencia en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes del finado CESAREO GOMEZ ALVAREZ, a petición de sus presuntos herederos GABRIEL y CARLOS ambos de apellidos GOMEZ SILVA. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de Ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de Ley.- Doy fe.

La Notaria de la Notaría Pública Número 46 Cuarenta y seis del Estado de México con residencia en Toluca.

MAESTRA EN DERECHO JULIETA SANDOVAL
 ALMAZAN.-RUBRICA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

1672.-24 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 50,020, volumen 1,650, de fecha 27 de marzo de 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora LETICIA BURGOS RODRIGUEZ, también conocida como LETICIA BURGOS RODRIGUEZ DE VELAZQUEZ, en su doble carácter de HEREDERA UNIVERSAL y ALBACEA en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor CARLOS GUSTAVO VELAZQUEZ ESPINOSA, **R A D I C O** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 11 de abril de 2014.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.
1702.-25 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

14 de Abril de 2014

ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO, Notario Público Número Tres del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago constar que mediante escritura número 43967 de fecha 13 de Marzo del 2014, el señor **EUSEBIO ROMERO AGUILAR,** radicó ante la fe del Suscrito Notario la Sucesión Intestamentaria a bienes de su cónyuge la señora **FELIPA SILVA MONROY,** habiendo manifestado el presunto heredero que dicha Sucesión se tramitara notarialmente por así convenir a sus intereses y por no existir controversia alguna; y quien declara bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que el denunciante; así mismo fue exhibida la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos expedidos por el Registro Civil con los que el denunciante acredita su entroncamiento con la autora de dicha sucesión.

Publíquese dos veces, de un extracto de la escritura con un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno y en un Diario de Circulación Nacional, en cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES
DEL ESTADO DE MEXICO.

470-A1.-28 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENE GAMEZ IMAZ.- NOTARIO PUBLICO N° 73.- DEL EDO. DE MEXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número 24,408, de fecha dos de abril del año dos mil catorce, se radicó la testamentaria a bienes del señor **CIRILO AGUAYO BECERRA** y la señora **ROSA MARTINEZ ALCANTARA,** en su calidad de Única y Universal Heredera aceptó la herencia instituida en su favor, habiéndosele reconocido su derecho, así como el cargo de **ALBACEA,** previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 02 de Abril del 2014.

LIC. RENE GAMEZ IMAZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO N° 73
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

470-A1.-28 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número 41,584, volumen 771, de fecha veinte del mes de Diciembre del año dos mil doce, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE CARLOS VAZQUEZ GARCIA,** que formalizan como presuntos herederos los señores **LUCILA CANCINO CISNEROS** en su carácter de **cónyuge supérstite, PATRICIA VAZQUEZ CANCINO, CARLOS VAZQUEZ CANCINO y SERGIO VAZQUEZ CANCINO,** en su carácter de **hijos legítimos del autor de la Sucesión;** quienes acreditaron su parentesco con las copias certificadas del actas de matrimonio y de las actas de nacimiento, respectivamente, así como el acta de defunción del autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener algún, o mejor derecho a heredar, y de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgo disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis, y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la ley del Notariado para el Estado de México.

Para su publicación dos veces en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 21 de Enero de 2014.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO CIENTO TRECE
DEL ESTADO DE MEXICO.

262-B1.-28 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MARZO 31" 2014.

Que por escritura número **TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO,** volumen **OCHOCIENTOS CUATRO,** de fecha **TREINTA de NOVIEMBRE** del año **DOS MIL DOCE,** otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICÓ** la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CIPRIANO RAMON LOPEZ ISLAS,** en la que los señores **CATALINA MENDOZA MANRIQUE, RAMON LOPEZ MENDOZA, ROCIO LOPEZ MENDOZA, MARCO ANTONIO LOPEZ MENDOZA, EDUARDO LOPEZ MENDOZA y ERIK LOPEZ MENDOZA,** en su carácter de **presuntos** herederos, manifiesto bajo protesta de decir verdad no **tener** conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

Para su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION DE 7 EN 7 DIAS HABILES.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MEXICO.

262-B1.-28 abril y 8 mayo.



EDICTO

En la Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México el LICENCIADO JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 165 DEL ESTADO DE MÉXICO, solicitó la REPOSICIÓN DEL ASIENTO NÚMERO 181, VOLUMEN 163, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1985, en el cual consta inscrito el Testimonio de la Escritura Pública Número 6,019, Volumen Número 159 de fecha 03 de Octubre del año 1985, otorgada ante la fe del LICENCIADO LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, en el que se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN DE OFICIO Y PLANO ANEXO, que otorgó BANPAIS, SOCIEDAD ANÓNIMA NACIONAL ANÓNIMA DE CRÉDITO, (antes BANPAIS, SOCIEDAD ANÓNIMA), representada por su Delegado Fiduciario Señor LICENCIADO JOSÉ SALIM HADDA JALILI, por instrucciones y comparecencia de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, representada por el Señor ARQUITECTO JUAN HORCASITAS ENRIQUEZ; respecto del bien inmueble resultante del SECTOR CINCO, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO IDENTIFICADO COMO LOTE 59-F, MANZANA 2, DEL CIRCUITO BOSQUES DE SAINT GERMAINE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 460.76 M2. (CUATROCIENTOS SESENTA PUNTO SETENTA Y SEIS METRDS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE: EN 31.06 METROS, CON LO LOTE 59E; AL SUR: EN 31.45 METROS, CON LOTE 59G; AL ORIENTE: EN 14.50 METROS CON CIRCUITO BOSQUES DE SAINT GERMAINE Y AL PONIENTE: EN 15.00 METROS CON ÁREA VERDE COMÚN. En acuerdo de fecha treinta y uno de Marzo del año dos mil catorce, el LICENCIADO CARLOS RUIZ DOMÍNGUEZ, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ordenó la Publicación de los Edictos a que refiere el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en Periódico de Mayor Circulación en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, a efecto de que toda persona que tenga y acredite su Interés Jurídico en dicho procedimiento, lo haga de su conocimiento por escrito, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados en el mencionado acuerdo.- Cuautitlán, a los treinta y un días de Marzo del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

**EL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
LICENCIADO CARLOS RUIZ DOMÍNGUEZ
(RÚBRICA).**

473-A1.-28 abril, 2 y 8 mayo.

ADMINISTRACION SHUKAIN, S.A. DE C.V.

ADMINISTRACION SHUKAIN, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

Estado de México, a 21 de Marzo de 2014.

José Marcos Alvarado Villa
Liquidador
(Rúbrica).

239-B1.-16, 28 abril y 8 mayo.

HAVVANC, S.A. DE C.V.

HAVVANC, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).

264-B1.-28 abril, 8 y 19 mayo.